MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 308 -2026-GM/MPMN

Moquegua, 21 OCT. 2026

VISTOS;

El Informe Legal N° 1139-2026/GAJ/GM/ MPMN, Informe N° 3553-2026-SGPBS/GA/GM/MPMN, Informe Legal N° 1139-2026/GAJ/GM/ MPMN, y demais documentos adjuntos;

CONSIDERANDO;

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas provinciales o distritales, que esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos, es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, estableciendo el artículo 5 del mencionado que la gestión del rendimiento, entre otros, constituye o forma parte del referido Sistema. Y que el SAGRH está integrado, entre otros, por el Subsistema de Gestión del Rendimiento, de conformidad con el numeral 3.4 del artículo 3 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM y sus modificatorias, y que mediante este subsistema se identifica y reconoce el aporte de los servidores civiles al logro de los objetivos y metas institucionales; asimismo, permite evidenciar las necesidades de los servidores civiles para mejorar el desempeño de sus puestos y, como consecuencia de ello, de la entidad;

Que, el artículo 19 de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la gestión del rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil. Asimismo, identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño de sus puestos y de la entidad;

Que, el Título IV del Libro I del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, desarrollan las reglas específicas de la Gestión del Rendimiento, siendo el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa y es el responsable del funcionamiento de la Gestión del Rendimiento en la entidad, quien a su vez y según el artículo 28 del mismo reglamento, debe asegurar que este proceso se lleve a cabo en su institución;

Que, el artículo 31 del Reglamento General establece que las entidades públicas conforman Comités Institucionales de Evaluación, los cuales previa solicitud del evaluado se encarga de confirmar la calificación de la evaluación de desempeño, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. Asimismo, el artículo 32° refiere que los Comités están conformados por un representante de la Oficina de Recursos Humanos, quien lo preside, un representante de los servidores civiles que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la confirmación y un representante del Directivo, Jefe o Responsable a cargo de la unidad orgánica que realizó la evaluación. De ser el caso, informan sus acuerdos al titular de la entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 127-2019-PCM, entre otros aspectos, se modificaron las reglas de la Gestión del Rendimiento previstas en el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil. En virtud a ello se simplificaron las etapas del ciclo de la Gestión del Rendimiento, pasando de cinco (5) a tres (3) etapas, se efectuaron precisiones a las disposiciones referidas a los factores de evaluación (metas y compromisos), metodologías e instrumentos básicos, entre otros aspectos;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIR-PE, se formalizó la aprobación de la "Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento", la cual establece en el numeral 6.2.6, que el Comité Institucional de Evaluación es la instancia encargada de confirmar la calificación otorgada en la etapa de evaluación, cuando un/a evaluado lo solicite ante su disconformidad por los resultados obtenidos en dicha etapa, Asimismo establece que, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, el titular de la entidad aprueba, mediante resolución, la conformación del CIE considerando al/a la primer/a y segundo/a integrantes. Esta conformación se puede ejecutar desde el inicio de la etapa de planificación hasta el final de la etapa de seguimiento;

Que, de acuerdo a la mencionada Directiva, el Primer Integrante del CIE es el responsable de la Oficina de Recursos Humanos, o de la que haga sus veces, o su representante y tiene un suplente que también

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

pertenece a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces. Ambos están clasificados en los segmentos directivo, mando medio o ejecutor. Su representación es por un periodo de dos años, renovable mediante resolución del titular de la entidad. El Segundo Integrante del CIE, es representante de los evaluados por cada segmento registrado en la matriz de participantes. La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, regula, difunde, promueve y ejecuta un proceso de elección interna para definir al/a la representante titular y accesitario/a por cada uno de los segmentos registrados en la matriz de participantes. En caso uno/a de los representantes por segmento no pueda conformar el comité, podrá representarlo/a el/la accesitario/a del proceso de elección. Si en caso el proceso de elección no se ejecutara o, por otras razones, no se cuente con representantes de los/as evaluados/as ante el comité por cada uno de los segmentos, será el/la titular de la entidad quien los designe mediante resolución. Esta representación tiene una vigencia máxima de dos años, no renovable. (…). Y con relación al Tercer Integrante, señala que está clasificado en los segmentos directivo, mando medio o ejecutor y es representante del directivo, jefe o responsable del órgano o unidad orgánica en donde fue evaluado el servidor que solicita confirmación de su calificación. Es designado por el titular de la entidad, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, luego de producirse una solicitud de confirmación de calificación en la etapa de evaluación;

Que, el tercer párrafo del literal c) del numeral 6.2.6 de la Directiva dispone que, en caso el proceso de elección no se ejecutara o, por otras razones, no se cuente con representantes de los/as evaluados/as ante el comité por cada uno de los segmentos, será el/la titular de la entidad quien los designe mediante resolución, teniendo dicha representación una vigencia máxima de dos años, no renovable. Por otro lado, el numeral 6.3 de la citada Directiva, regula que, para fines del Subsistema de Gestión del Rendimiento, los servidores civiles se clasifican en cinco (5) segmentos: i) funcionario; ii) directivo; iii) mando medio; iv) ejecutor; y, v) operador y de asistencia;

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 076-2021-SERVIR-PE, aprueba la "Guía para la Implementación del Subsistema de Gestión de Rendimiento", cita en el literal b del numeral 3.2.3, El CIE se conforma desde el inicio de la etapa de Planificación hasta la finalización de la etapa de Seguimiento, (…);

Que, el literal j) del artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y modificatorias, indica que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, en su artículo 10° inciso 10.5, sobre Órganos de la Alta Dirección, consigna que: *"(...) 10.5 EN TODA ENTIDAD DEBE ESTAR DEFINIDA LA AUTORIDAD DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, que forma parte de la Alta Dirección y actúa como nexo de coordinación entre esta y los órganos de asesoramiento y de apoyo. En los Ministerios esta función es ejercida por la Secretaría General; en los Gobiernos Regionales por la Gerencia General Regional y EN LOS GOBIERNOS LOCALES POR LA GERENCIA MUNICIPAL. En los organismos públicos, se denomina Gerencia General*";

Que, la Resolución de Gerencia Municipal N° 117-2026-GM/MPMN, de fecha 14 de abril del 2026, Aprueba el Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión de Rendimiento de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – ciclo 2026, establecido por la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social;

Que, mediante Resolución de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social N° 040-2026-SGPBS-GA/GM/MPMN, de fecha 29 de abril del 2026, se Aprueba las Bases para la elección de los/as representantes de los/as que conforman el comité institucional de evaluación – CIE de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – periodo 2026-2027 (…);

Que, mediante Carta N° 001-2026-CIE/MPMN, la Presidenta del Comité Electoral comunica los resultados del proceso electoral para elegir representante titular y suplente del comité institucional evaluador;

Que, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, indica que el 18 de agosto del 2026 se llevó a cabo el proceso de elección para elegir al representante de los evaluados por cada segmento que conformara el segundo integrante del Comité Institucional de evaluación de gestión de rendimiento, realizándose de acuerdo con las bases de elección;

Que, mediante Informe N° 3553-2026-SGPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 28 de setiembre del 2026, concluye que el desarrollo de este proceso de elección solo se tuvo como candidatos postulantes y electos un titular representante del segmento mando medio y un titular representante del segmento ejecutor, correspondientes a los segmentos directivos y operador y asistencia; no se presentaron candidatos para esos segmentos, por lo que es necesario aplicar lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso c) del numeral 6.2.6 de la directiva, (…). Asimismo, la Sub Gerencia realiza la propuesta a candidatos (titular y accesitario) para los segmentos directivos y segmentos operador y asistencia, también propone a candidatos (accesitario) para el segmento mando medio y segmento ejecutor, siendo necesario aplicar lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso c) del numeral 6.2.6 de la Directiva, a lo que corresponde al titular de la Entidad de la Municipalidad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Provincial Mariscal Nieto, aprobar con resolución la conformación del Comité Institucional de Evaluación de Gestión del Rendimiento;

Que, el Informe Legal Nº 1139-2026-GAJ/GM/MPMN, de fecha 05 de octubre del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se apruebe la Conformación del Comité Institucional de Evaluación (CIE) de la Gestión de Rendimiento de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones, y las facultades conferidas con Resolución de Alcaldía N° 241-2025-A/MPMN y la Resolución de Alcaldía N°001-2026-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR, el Comité Institucional de Evaluación (CIE) de la Gestión de Rendimiento de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el mismo que estará de la siguiente manera:

a) Primer Integrante del CIE:

Sub Gerente de Personal y Bienestar Social	Titular
Francisco Jorge Humiri	Suplente

b) Segundo Integrante del CIE:

SEGMENTO DIRECTIVO	CARGO
Gerente de Administración	Titular
Sub Gerencia de Contabilidad	Accesitario
SEGMENTO MANDO MEDIO	**CARGO**
Luz Marina Callohuari Cabrera	Titular
Patricia Dennis Pantigoso Poma	Accesitaria
SEGMENTO EJECUTOR	**CARGO**
Edgar Antonio López Calle	Titular
Inés Luisa Nina Capacati	Accesitaria
SEGMENTO OPERADOR Y ASISTENCIA	**CARGO**
Alejandra Isabel Rioja Vizcarra	Titular
Sonia Nueny Carcausto Mamani	Accesitaria

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONE, que la vigencia del Comité Institucional de evaluación – CIE, será de dos (02) años no renovables, conforme al 6.2.6 de la Directiva aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIR-PE; a partir de la notificación.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a los integrantes del Comité Institucional de Evaluación (CIE).

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA
GERENCIA MUNICIPAL
Mgr. Julio Granados Cutimbo
GERENTE MUNICIPAL